
Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

24 de noviembre de 2010
Español
Original: inglés

Décima Reunión

Ginebra, 29 de noviembre a 3 de diciembre de 2010

Tema 12 del programa provisional

Evaluación de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención

Informe final y recomendaciones del equipo de tareas de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación

Presentado por el Presidente de la Segunda Conferencia de Examen y del equipo de tareas de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación

I. Antecedentes

1. La Segunda Conferencia de Examen celebrada en 2009 hizo suyo el documento del Presidente sobre el establecimiento de un equipo de tareas abierto con el mandato de elaborar las atribuciones de la evaluación de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención. Se acordó que este equipo de tareas presentaría un informe preliminar sobre la marcha de sus trabajos en la reunión del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención, que se celebraría en junio de 2010, y que presentaría, a tiempo para su aprobación en la Décima Reunión de los Estados Partes (REP), su informe final y sus recomendaciones sobre:

- a) Las tareas y responsabilidades de la Dependencia;
- b) La financiación de la Dependencia; y
- c) El marco institucional de la Dependencia.

II. Equipo de tareas

2. El equipo de tareas estuvo abierto a todos los Estados partes y fue presidido por el Presidente de la Segunda Conferencia de Examen. Se reunió por primera vez el 10 de febrero 2010, y acordó los métodos de trabajo y las atribuciones de una evaluación independiente de la Dependencia. El equipo de tareas se reunió nuevamente el 10 de marzo, el 2 de junio, el 8 de septiembre y, oficiosamente, el 20 de septiembre. La reunión final del equipo de tareas se celebró el 3 de noviembre de 2010. Todos los Estados partes fueron invitados a estas reuniones y todos los documentos se publicaron en el sitio web de la Convención.

III. Evaluación

3. En la reunión que celebró el 10 de febrero, el equipo de tareas aprobó sus métodos de trabajo y las atribuciones de la evaluación de la Dependencia, que encargó al Sr. Tim Caughley. El 15 de abril, el Sr. Caughley presentó un informe preliminar al equipo de tareas, y el 1º de septiembre de 2010 le presentó el informe final. La evaluación comprendió entrevistas y consultas con los Estados partes y los principales interesados, como las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, así como el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) y la Dependencia. En la reunión celebrada el 8 de septiembre, estas partes interesadas también presentaron al equipo de tareas sus opiniones acerca del informe final, en forma oral o escrita. De conformidad con las atribuciones previstas, en el informe final se presentaron varias opciones para las tres cuestiones fundamentales, pero no se hicieron recomendaciones.

4. En la reunión celebrada el 8 de septiembre, los miembros del equipo de tareas expresaron su satisfacción y gratitud por la labor del consultor independiente y por la gran calidad de su informe, que constituía una base excelente para los debates. En la misma reunión, los miembros del equipo de tareas expresaron su reconocimiento por el apoyo del CIDHG, en cuyo marco funcionaba la Dependencia, y reiteraron también su profundo reconocimiento a la Dependencia, su Director y el resto de su personal. Las opciones presentadas en el informe final constituyeron la base para las consultas celebradas en el equipo de tareas para formular recomendaciones concretas con respecto a las decisiones que se adoptarían en la Décima Reunión de los Estados Partes.

IV. Opciones y recomendaciones

Marco institucional de la Dependencia

5. En el informe final se presentaron cinco opciones para el marco institucional, desde el mantenimiento de la situación actual hasta un estatuto plenamente independiente de la Dependencia. Según las consultas celebradas en el equipo de tareas, ha surgido un consenso en torno al mantenimiento del actual marco institucional, con ciertos ajustes esenciales. Entre estos se cuentan la mayor claridad en la división formal de funciones y responsabilidades entre el CIDHG y la Dependencia; el establecimiento de responsabilidades directas en materia de presentación de informes y presupuestos de la Dependencia con respecto a los Estados partes; y el fortalecimiento de la identidad y visibilidad de la Convención y, por ende, de la Dependencia. Estas modificaciones requieren la enmienda del Acuerdo celebrado en 2001 entre los Estados partes y el CIDHG sobre la Dependencia, y la aprobación de una nueva Directiva de los Estados partes sobre la Dependencia, relativa a sus tareas y responsabilidades.

6. Recomendaciones:

a) La Dependencia seguirá funcionando en el marco del CIDHG, en virtud de un Acuerdo enmendado entre los Estados partes y el CIDHG y de una nueva Directiva de los Estados partes sobre la Dependencia, que se anexará al Acuerdo;

b) Con el fin de fortalecer la identidad y visibilidad de la Convención, se otorgará a la Dependencia un perfil distintivo, que subraye su calidad de entidad de apoyo a la Convención, e incluya una cuenta bancaria, un logotipo reconocible, direcciones de correo electrónico y elementos similares;

c) El Director del CIDHG informará a los Estados partes acerca del funcionamiento del Acuerdo entre los Estados partes y el CIDHG.

Financiación de la Dependencia

7. En el informe final se presentaron cinco opciones para la financiación de la Dependencia, desde mantener el actual mecanismo hasta una escala de cuotas obligatorias para financiar todas sus actividades. En general, los miembros del equipo de tareas coincidieron en la necesidad de revisar el modelo de financiación de la Dependencia, y de establecer un modelo sostenible y previsible. De las consultas celebradas en el equipo de trabajo se desprende que hay una variedad de opiniones que abarcan todas las opciones presentadas en el informe. Parece posible lograr un amplio respaldo a la adopción de un nuevo modelo de financiación de la Dependencia a tiempo para la 11ª Reunión de los Estados Partes.

8. Según las consultas celebradas en el equipo de tareas, el tiempo que resta antes de la Décima Reunión de los Estados Partes puede ser insuficiente para lograr que todos los Estados partes den su apoyo a un modelo de financiación de la Dependencia. Por consiguiente, podría encomendarse al Presidente de la Décima Reunión de los Estados Partes que celebre consultas durante 2011 y que presente recomendaciones acerca del modelo de financiación, para su adopción en la 11ª Reunión de los Estados Partes.

9. Recomendación:

La Décima Reunión de los Estados Partes pide al Presidente que cree un grupo de trabajo de composición abierta encargado de examinar nuevos modelos de financiación de la Dependencia y que presente recomendaciones sobre el modelo general más factible, así como un proyecto de decisión, para su adopción en la 11ª Reunión de los Estados Partes, con miras a su entrada en vigor en el ejercicio económico de 2012.

Tareas y responsabilidades de la Dependencia

10. En el informe final se presentaron seis opciones para definir las tareas y responsabilidades de la Dependencia. En general, el equipo de tareas opinó que la Dependencia se ha desarrollado y ha evolucionado de conformidad con los deseos de los Estados partes, y que las actividades que llevaba a cabo contaban con amplio apoyo. El equipo de tareas también observó el valor de la capacidad de la Dependencia de prestar apoyo a las reuniones y asesoramiento sustantivo a la Presidencia, los Copresidentes y los Correlatores.

11. Determinar las tareas y responsabilidades de la Dependencia tiene consecuencias directas en sus necesidades financieras. Según las consultas celebradas en el equipo de tareas, existe la posibilidad de que los Estados partes intervengan en mayor medida en el establecimiento de las prioridades de las actividades de la Dependencia y el correspondiente presupuesto.

12. El equipo de tareas recomienda un modelo en el cual el Director de la Dependencia deba presentar anualmente un plan de trabajo general, con su correspondiente presupuesto, a las Reuniones de los Estados Partes o las Conferencias de Examen, para su debate y aprobación por los Estados partes. Para guiar la labor de la Dependencia, los Estados partes definirán sus tareas y responsabilidades en una nueva Directiva, que se anexará al Acuerdo enmendado entre los Estados partes en la Convención y el CIDHG. La Directiva deberá

revisarse y enmendarse en las Conferencias de Examen de la Convención, según las necesidades. La Directiva podría redactarse de la siguiente manera.

Directiva de los Estados partes sobre la Dependencia de Apoyo para la Aplicación

Mandato de la Dependencia

13. Con el fin de prestar apoyo a los Estados partes, la Dependencia de Apoyo para la Aplicación:

a) Preparará, apoyará y realizará actividades de seguimiento de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención, incluidas las Reuniones de los Estados Partes, las Conferencias de Examen, las Conferencias de Enmienda y las reuniones entre períodos de sesiones, de los Comités Permanentes, del Comité de Coordinación y del grupo de análisis de las solicitudes de prórroga presentadas en virtud del artículo 5;

b) Prestará apoyo sustantivo y de otro tipo al Presidente, el Presidente designado, los Copresidentes y los Correlatores en la labor vinculada con todas estas reuniones;

c) Proporcionará asesoramiento y apoyo técnico a los Estados partes acerca de la aplicación y universalización de la Convención, incluido el Programa de Patrocinio;

d) Facilitará la comunicación entre los Estados partes, y promoverá la comunicación y la difusión de información acerca de la Convención entre los Estados que no son partes en la Convención y la opinión pública;

e) Levantará actas de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención, y comunicará a los Estados partes y demás interesados, según proceda, las decisiones y prioridades resultantes de estas reuniones;

f) Mantendrá el contacto y la coordinación, según proceda, con las organizaciones internacionales pertinentes que participen en la labor de la Convención, como la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, el CICR, las Naciones Unidas y el CIDHG;

g) Propondrá un plan de trabajo y presupuesto para las actividades de la Dependencia en el ejercicio siguiente, que presentará al Comité de Coordinación para que éste los haga suyos, y luego a cada Reunión de los Estados Partes o Conferencia de Examen, para su aprobación;

h) Presentará informes escritos y orales acerca de las actividades, el funcionamiento y la financiación de la Dependencia a cada Reunión de los Estados Partes o Conferencia de Examen, y a las reuniones oficiosas de la Convención, según proceda.

Financiación de la Dependencia

14. La financiación de la Dependencia estará sujeta a las decisiones de las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen. La Dependencia contribuirá a esta labor.

15. La Dependencia preparará un informe financiero anual comprobado (véase el Acuerdo entre los Estados partes y el CIDHG, párrafo 8), correspondiente al ejercicio anterior, y un informe financiero anual preliminar para el ejercicio en curso, que presentará al Comité de Coordinación y, a continuación, a cada Reunión de los Estados Partes o Conferencias de Examen, para su aprobación.

16. Tras su aprobación por las Reuniones de los Estados Partes, los informes financieros se publicarán en el sitio web de la Convención.

Recomendaciones

17. Los Estados partes definirán las tareas y responsabilidades de la Dependencia, de conformidad con el proyecto de Directiva que precede, que se anexará al Acuerdo enmendado entre los Estados partes y el CIDHG, y será revisada y enmendada según las necesidades, en las Conferencias de Examen de la Convención.

18. El Director de la Dependencia será directamente responsable ante los Estados partes. El Director de la Dependencia propondrá un plan de trabajo y presupuesto para las actividades de la Dependencia en el ejercicio siguiente, que presentará al Comité de Coordinación para que éste los haga suyos, y luego a cada Reunión de los Estados Partes o Conferencia de Examen, para su aprobación. El Director de la Dependencia presentará a los Estados partes informes anuales financieros y de actividades.

V. El equipo de tareas recomienda a la Décima Reunión de los Estados Partes que apruebe las siguientes decisiones

19. Hacer suyo el presente informe.

20. Encomendar al Presidente que, en consulta con los Estados partes, celebre un Acuerdo enmendado con el CIDHG sobre la Dependencia.

21. Aprobar la Directiva anexa sobre la Dependencia, velando por que la Dependencia sea directamente responsable ante los Estados partes, si bien se mantendrá en el marco del CIDHG.

22. Encomendar al Presidente que cree un grupo de trabajo oficioso de composición abierta encargado de examinar nuevos modelos de financiación de la Dependencia y elaborar recomendaciones y proyectos de decisión acerca del modelo general más factible, para su aprobación por la 11ª Reunión de los Estados Partes, con miras a su entrada en vigor en el ejercicio económico de 2012.
